



**PROCESO: EJECUTIVO**  
**RADICADO: 680014003015-2023-00601-00**

Al Despacho del señor Juez, con escrito de subsanación, para proveer. Bucaramanga, nueve (09) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

**SANTIAGO HINESTROZA LAMUS**  
Secretario

**JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL**  
Bucaramanga, nueve (09) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Revisada la demanda ejecutiva presentada por YEXON DAVID GUARIN SERRANO contra LIBARDO MORENO RUGELES, encuentra este Despacho que no se subsanó en debida forma la demanda de conformidad con lo previsto en el artículo 90 del C. G. del P. de acuerdo a lo ordenado en auto del 22 de septiembre de 2023.

Lo anterior, teniendo en cuenta que, en los hechos y las pretensiones de la demanda el demandante debía especificar el valor de los abonos realizados por el demandado y la obligación a la que le imputaba los mismos, lo cual no se evidenció en el escrito de subsanación en el que insistió en el mismo planteamiento efectuado en la demanda, resultando tal incongruencia sin aclarar, por lo cual no se puede estudiar nuevamente la solicitud de mandamiento de pago.

En razón de lo expuesto, EL JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** RECHAZAR la demanda ejecutiva presentada por YEXON DAVID GUARIN SERRANO contra LIBARDO MORENO RUGELES de acuerdo a lo señalado en la motivación de este proveído.

**SEGUNDO:** NO SE ORDENA la entrega de los anexos a la parte demandante, como quiera que la demanda fue presentada de manera digital.

**TERCERO:** ARCHIVAR el proceso una vez en firme esta providencia, dejando las anotaciones del caso.

NOTIFÍQUESE,

**GUSTAVO RAMÍREZ NÚÑEZ**  
Juez

El anterior auto se publica en anotación por estados electrónicos el día 10 de octubre de 2023.

Secretario,



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA**

Palacio de Justicia - oficina 204

Email: [j15cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j15cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co)

SANTIAGO HINESTROZA LAMUS